

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1994

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Silvio Caiozzi, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señor Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la señora Silvia Pellegrini, quien excusó su asistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 03 de octubre de 1994.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El señor Presidente Subrogante informa a los señores Consejeros que ha sido designada como Presidenta del Consejo la abogada señor Pilar Armanet Armanet, quien asumirá sus funciones próximamente.

3. FONDO ARTICULO 12º LETRA B) DE LA LEY 18.838.

VISTO: Que en sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 1994 el Consejo asignó al proyecto "El cautiverio feliz" la cantidad de \$35.000.000, con cargo al Fondo contemplado en el artículo 12º letra b) de la Ley 18.838,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó:

I. Dejar constancia que el costo del proyecto singularizado en el visto asciende a la suma de \$78.200.000; y

II. Declarar que el realizador tendrá el aporte del Fondo siempre que acredite debidamente, dentro del plazo de sesenta días, que obtendrá recursos para cubrir el costo total del proyecto. El plazo se contará desde la notificación de la resolución respectiva.

- 2 -

4. SOLICITUD DE DIVERSAS CONCESIONARIAS REFERENTE A LA PUESTA EN APLICACION DE LA MEDIDA ORDENADA POR EL ARTICULO 19º DE LA LEY 12.984.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 07 de octubre de 1994, de las siguientes concesionarias: Televisión Nacional de Chile, Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, Red de Televisión de la Universidad de Chile, Chile Televisión, Telenorte, Megavisión y la adhesión a dicha presentación de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso;

2. Lo dispuesto en el artículo 5º de las "Normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por los servicios de radiodifusión televisiva", acordadas por el Consejo en sesión de 27 de junio de 1994 y publicadas en el Diario Oficial de 09 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por la presentación indicada en el visto Nº1, las concesionarias allí individualizadas solicitaron ampliar por el plazo de 180 días el inicio de la emisión de informativos para la población con discapacidad auditiva;

SEGUNDO: Que en tal presentación las concesionarias se refieren a un problema de recursos financieros,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó:

I. Prorrogar el plazo de inicio de programas informativos para la población auditivamente discapacitada hasta el 1º de enero de 1995;
Y

II. Enviar los antecedentes al Ministerio Secretaría General de Gobierno para que esa Secretaría de Estado se pronuncie acerca de los recursos para la puesta en marcha de los mecanismos de comunicación en favor de la población auditivamente discapacitada.

5. DESCARGOS DE RED DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "ENTRE DOS TIERRAS".

VISTOS:

1. Que en sesión de 08 de agosto de 1994, se formuló a Red de Televisión de la Universidad de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a), b) y c) de la Resolución CNTV N°54, de 1993, por exhibir en el videoclip "Entre dos tierras" escenas de violencia excesiva, conductas ostensiblemente crueles, imágenes degradantes y exposición grosera de la sexualidad;

2. Que la concesionaria formuló oportunamente descargos; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria ofreció en su escrito de descargos medios de prueba,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó abrir un término probatorio por el plazo legal, el que empezará a correr a contar de la fecha de notificación de la resolución respectiva.

6. SOLICITUD DE LA FUNDACION TELETON SOBRE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

VISTOS:

1. Que por carta de 03 de octubre de 1994 la Fundación TELETON solicitó al Consejo que los productos "Cerveza Cristal" y "Pisco Control", pudieran ser mencionados en horario para todo espectador entre los días 13 de octubre y 03 de diciembre de 1994;

2. Que la prohibición de transmitir publicidad de tabacos y bebidas alcohólicas antes de las 22:00 horas fue acordada por el Consejo en sesión de 24 de abril de 1991;

3. Que la mencionada prohibición fue formalizada en las "Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión", acordadas por el Consejo en sesión de 05 de agosto de 1993 y publicadas en el Diario Oficial del día 20 del mismo mes y año;

4. Que el artículo 4º de dichas normas señala: "La transmisión televisiva de publicidad de tabacos y bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse desde las 22:00 y hasta las 06:00 horas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Fundación TELETON formuló similar petición el 1º de octubre de 1992. En sesión de 23 de octubre de ese año el Consejo acordó "Excepcionalmente y por esta sola vez autorizar la mención del fabricante y del producto "Pilsener Cristal" y "Pisco Control" en favor de la Fundación TELETON entre los días 17 de octubre y 28 de noviembre de 1992, a partir de las 20:00 horas. No obstante, queda prohibido en los referidos horarios la exhibición en cualquier forma de dichos productos. Asimismo, la prohibición existente en esta materia se mantiene vigente para cualquier horario anterior a las 20:00 horas. El Presidente del Consejo deberá comunicar este acuerdo mediante oficio a la Fundación TELETON";

SEGUNDO: Por oficio N°696, de 16 de octubre de 1992, se comunicó el acuerdo anterior a la Fundación. En uno de sus párrafos se expresa: "El Consejo acordó, finalmente, otorgar esta autorización por última vez, y comunicarlo a usted a efecto de que la Fundación TELETON pueda con tiempo adoptar las providencias del caso para los años venideros".

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la solicitud de la Fundación TELETON en orden a mencionar los productos señalados en el visto N°1 en horario para todo espectador entre el 07 de octubre y el 03 de diciembre de 1994. Este acuerdo regirá y podrá comunicarse sin esperar la aprobación de la presente acta.

7. DECLARA DESIERTO CONCURSO PUBLICO PARA LA ASIGNACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE ANGOL.

VISTOS:

1. Que con fecha 19 de noviembre de 1993 la Sociedad San Andrés TV Ltda. solicitó concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Angol;
2. Que las publicaciones que ordena la ley se practicaron en el Diario Oficial los días 13, 19 y 24 de agosto de 1994;
3. Que el 26 de septiembre de 1994 venció el plazo para la presentación de proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que no se presentaron proyectos en el plazo estipulado en las bases del concurso,

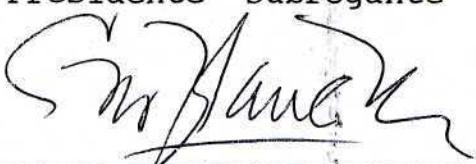
El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó declarar desierto el concurso señalado en el visto Nº1.

Terminó la sesión a las 13:45 horas.

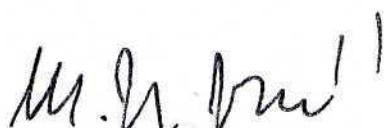
Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 17 de octubre de 1994.



Juan de Dios Vial L.
Presidente Subrogante



Guillermo Blanco
Consejero



Miguel Luis Amunátegui
Consejero

Juan Bustos
Consejero

Silvio Caiozzi
Consejero

Jaime del Valle
Consejero

Jorge Ibáñez
Consejero

Ernesto Livacic
Consejero

Pablo Sáenz de Santa María
Consejero

Hernán Pozo
Secretario General

